

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**JUEZ DIEZ Y OCHO CIVIL CIRCUITO  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **059**

Fecha Estado: 18/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001310300320070045000</b>	Ordinario	SARA PATRICIA CASTAÑO	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto reconoce personería 5. RECONOCE PERSONERIA - EXIGE ARANCEL; Se reconoce personería a la Dra. Elizabeth Vargas Gómez; Se requiere a la memorialista para que aporte el pago del arancel judicial de que trata el Acuerdo PSAA14-10280 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para el desarchivo del expediente.	17/04/2024		
<b>05001310301820210043200</b>	Verbal	YADIRA ARIAS MAZO	CARLOS ALBERTO MIRA GUZMAN	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora Constancia Radicacion Oficio; Se incorpora a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital 083 del cuaderno principal (C01) 1, a través del ual el Municipio de Medellín - Secretaría de Gestión y Control Territorial de la Alcaldía de Medellín, informa que el oficio N.º 357 del 01 de abril de 20242 quedó radicado con el consecutivo 202410130840.	17/04/2024		
<b>05001310301820220032100</b>	Verbal	ALIRIO HUMBERTO GALLEGO MEJIA	SOCIEDAD UNION DE VOLQUETEROS	Auto decreta nulidad 4. Decreta Nulidad Indebida Notificacion; DECRETAR LA NULIDAD por indebida notificación de la demandada Bancolombia S.A, invalidando con ello las actuaciones posteriores a la integración del contradictorio; NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada Bancolombia S.A., a partir de la notificación del presente auto; Sin condena en constas al estar los demandados amparados por pobres.	17/04/2024		
<b>05001310301820220045300</b>	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONSTRUVER S.A.S. EN LIQUIDACION	HERNAN ALONSO HERNANDEZ MELLAN	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora Comisorio Sin Diligenciar; Se incorpora a la foliatura el Despacho Comisorio No. 006 de fecha 22 de febrero de 20231, sin diligenciar por parte del Juzgado 31 (402) Transitorios Civiles Municipales de Medellín Para la Práctica de Medidas cautelares, por cuanto el presente proceso terminó por acuerdo de pago entre las partes.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001310301820230000200	Verbal	ANA MILENA VELEZ LOAIZA	SANDRA YANETH VELEZ LOAIZA	Auto ordena incorporar al expediente 5. Incorpora Constancia Radicacion Oficios; Se incorpora a la foliatura del expediente el memorial obrante en el archivo digital 096 del cuaderno principal (C01) , a través del cual el Municipio de Medellín informa que los oficios N.º 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354 y 355 del 01 de abril de 20242, quedaron radicados con el consecutivo 202410130798.	17/04/2024		
05001310301820230046900	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA BBVA COLOMBIA SA	SOLFIRIA TORRES RODRIQUEZ	Auto ordena incorporar al expediente 3. Agrega Memorial, tiene por notificada a la demandada; Agréguese al expediente y para los fines legales subsiguientes el memorial presentado por la apoderada judicial de la entidad demandante, mediante el cual allegó el pagaré original objeto de la demanda, el cual se archivó en la Caja 340 del Despacho Judicial; el Juzgado la encuentra notificada en los términos establecidos en el artículo 8º inciso 3º de la Ley 2213 de 2022, siéndole remitida el día 12 de abril de 2024, y después de transcurridos los dos días hábiles, los términos para pagar o para excepcionar, comenzaran a contar a partir del día 17 del mismo mes y año, cuyo término fenecerá el día 30 de abril de 2024.	17/04/2024		
05001310301820240006300	Ejecutivo Singular	ANDRES FELIPE ESCOBAR RESTREPO	RAFAEL ALFONSO ARCILA SUÁREZ	Auto requiere 3. Requiere parte actora; el Despacho requiere a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, cumpla con la carga procesal que le corresponde notificando a los demandados, en la dirección señalada en el acápite de notificaciones.	17/04/2024		
05001310301820240011800	Verbal	FRANCISCO ABEL SERNA POSADA	MARIA EUDES SUAZA AGUDELO	Auto inadmite demanda 6. Inadmite Demanda; se advierte una deficiencia estructural en la misma, por cuya razón, será inadmitida, para que las falencias denunciadas sean corregidas en el intervalo de cinco (5) días, so pena de rechazo.	17/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 18/04/2024 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

DANIELA ARIAS ZAPATA  
SECRETARIO (A)